

**AL MINISTERIO DE SANIDAD**

**DR. VÍCTOR PEDRERA CARBONELL**, con DNI número xxxxx y **DR. MIGUEL LÁZARO FERRERUELA** con DNI número xxxxxx, en su calidad de Secretario General y Presidente respectivamente de la organización sindical nacional **CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SINDICATOS MÉDICOS, CESM**, con domicilio para notificaciones en la calle de las Veneras, 9, 4º de Madrid, 28013, comparecemos y **EXPONEMOS:**

Que, en referencia a la convocatoria de HUELGA, presentada el día, 27 de febrero de 2025, y la subsanación presentada el día 28 de febrero siguiente, se fijó como primer día de paro el pasado trece de junio, con reserva de comunicar nuevas jornadas de paro, por medio del presente escrito se le traslada el acuerdo del **COMITÉ DE HUELGA:**

**PRIMERO.-** Que se acuerda **CONVOCAR 4 nuevas JORNADAS DE PARO para los días 9 a 12 de DICIEMBRE DE 2025, ambos incluidos**, siendo consecuencia de la actitud negociadora del Ministerio de Sanidad, en la que pese a haber mantenido reuniones el 2 de junio y el día 30 de septiembre de 2025, nos ha remitido una propuesta a todas luces insuficiente y que no recoge la principal reivindicación de aceptar una regulación específica de las condiciones de trabajo del colectivo médico y facultativo, grupo A1 del SNS, mediante un Estatuto Particular del Médico y Facultativo, en el que se recojan íntegramente las condiciones de trabajo de dicho personal.

**SEGUNDO.-** Que, tras diversos incidentes, en los que se ha pretendido cercenar el derecho de huelga del personal médico y facultativo del SNS, se reitera y en su caso aclara que el personal convocado es:

*"5º.- El ámbito subjetivo de la huelga es todo el personal sanitario del grupo A1 del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su modalidad de contratación, estatutaria, funcional o laboral (incluido el personal de formación sanitaria especializada) y cualquiera que sea la modalidad de gestión, lo que incluye centros propios, concertados, consorcios, empresas públicas, etc..."*

*"6º.- El ámbito territorial de la huelga es el del todo el Estado Español y a todo el personal médico y facultativo que le sea aplicable directa o supletoriamente la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud."*

- *Por tanto, se encuentran también convocados los funcionarios dependientes del Servicio Navarro de Salud.*
- *Por tanto, se encuentran también convocados todos los médicos y facultativos internos residentes.*
- *Por tanto, se encuentran también convocados todos los médicos y facultativos de sistemas de gestión privada del servicio público de salud de todas las comunidades autónomas, sea cual sea la relación jurídica que ostente, laborales, estatutarios, funcionarios, etc...*
- *Por tanto, también se encuentran convocados, los médicos y facultativos que presten servicios en los hospitales y centros dependientes del Ministerio de Defensa.*

En definitiva, conforme a la comunicación original, **TODO médico y facultativo del SISTEMA NACIONAL DE SALUD, sin excepción alguna.**

**TERCERO.-** Asi el **apartado 7º** de la convocatoria queda:

***"7º.- Los días de paro convocados serán del 9 de diciembre de 2025, comenzando a las 00.00 horas y terminando a las 23.59 horas del día 12 de diciembre, por tanto ambos inclusive. Por otra parte, en aquellas empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo del paro general se efectuará en el primer turno que empiece el día 9 de diciembre y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque se prolongue después de las 24.00 horas del día 12 de diciembre de 2025.***

***Las siguientes jornadas de paro serán comunicadas en tiempo y forma en subsiguientes comunicaciones a las administraciones que les corresponda recibirlas."***

Deberá entenderse por la expresión "turno", toda aquella actividad de prestación de servicios, tales como atención continuada o guardia médica.

Por todo ello,

**SOLICITAMOS**, tenga por comunicada las nuevas **JORNADAS DE PARO CONVOCADAS para los días 9 a 12 de diciembre, ambos inclusive**, en las condiciones expuestas en el anuncio de fecha 27 de febrero, y en el cuerpo del presente escrito, habiéndose comunicado al Ministerio de Trabajo la presente.

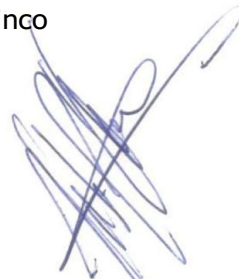
**Que proceda igualmente a comunicar a las distintas comunidades autónomas el presente CON URGENCIA para que se proceda a su vez a comunicar a los trabajadores convocados, siendo que este Comité Huelga, en las obligaciones que le corresponden así lo está comunicando a todos los trabajadores convocados por los medios de los que dispone.**

Dejar constancia, de la obligación que tienen ambos Ministerios, el de Trabajo y el de Sanidad de comunicar con suficiente antelación, es decir en tiempo y forma, la presente convocatoria a las distintas Comunidades Autónomas, a los efectos de evitar, impedir, menoscabar o limitar el derecho de los trabajadores a conocer en los plazos legales, los servicios mínimos que se deberán de fijar, PREVIA NEGOCIACION y OIDO este Comité de Huelga.

En Madrid a 16 de octubre de dos mil veinticinco



Miguel Lázaro Ferreruella  
Presidente de CESM



Víctor Pedrera Carbonell  
Secretario general de CESM